



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2021-06044606- -GCABA-DGPDYND

VISTO: la Ley N° 6.292, el Decreto Nacional N° 260-PEN/20 y modificatorios, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, 8/20, 12/20, 15/20, 17/20 y 2/21, el Decreto N° 463/19 y su modificatorio N° 128/20, el expediente electrónico N° 6044606- -GCABA-DGPDYND/2021 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y sus prórrogas establecidas por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20, 12/20, 15/20, 17/20 y N° 2/21, se declaró hasta el 31 de marzo de 2021 la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que mediante Decreto N° 463/19 y su modificatorio N° 128/20 se aprobó una nueva estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Educación;

Que es responsabilidad primaria de la Subsecretaría de Carrera Docente, “planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que así también le corresponde, “entender en la administración del personal docente y no docente del ámbito del Ministerio y de las distintas áreas, en función de las necesidades del sistema educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que en vista de las facultades que son propias, se propicia autorizar que las tareas de los trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años, de edad, sin comorbilidades, del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que así lo soliciten, puedan prestarse en forma remota, transitoriamente, hasta tanto se encuentre disponible para dichos trabajadores/as la posibilidad de recibir la vacuna contra el COVID-19 (Coronavirus), conforme lo dispuesto por las autoridades competentes.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE CARRERA DOCENTE

RESUELVE:

Artículo 1°.-Autorízase a los/las trabajadores/as mayores de sesenta (60) años de edad, sin comorbilidades, del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que así lo soliciten, a prestar el servicio en forma remota transitoriamente, hasta tanto se encuentre disponible para dichos trabajadores/as la posibilidad de recibir la vacuna contra el COVID-19 (Coronavirus), conforme lo dispuesto por las autoridades competentes. La solicitud deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el Anexo I (IF-2021-06149497-GCABA-DGPDYND), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, a la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente, y a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Escuelas Normales, Superiores y Artísticas, de Carrera Docente, de Personal Docente y No Docente, de Planeamiento Educativo y de Coordinación Legal e Institucional, todas ellas dependientes del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Manuel ROdrigo Vidal
Date: 2021.02.12 18:32:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.02.12 18:32:14 -03'00'

ANEXO I

Procedimiento solicitud autorización a prestar el servicio en forma remota transitoriamente para los/las trabajadores/as de sesenta (60) años o más de edad dependientes Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta tanto se encuentre disponible para dichos trabajadores/as la posibilidad de recibir la vacuna contra el COVID-19 (Coronavirus).

1°.- A efectos de solicitar la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo, el trabajador (docente o no docente) deberá dar aviso vía correo electrónico al Equipo de Conducción del establecimiento o Responsable Administrativo de Presentismo (RAP) de la repartición en donde se desempeñe, según corresponda.

Si el agente se desempeña en más de una repartición/establecimiento, deberá efectuar la solicitud en todas/os ellas/os.

En el correo electrónico el trabajador deberá indicar:

ASUNTO: Solicitud dispensa por mayor de 60 años - APELLIDO, NOMBRE Y NRO DNI.

CUERPO DEL MAIL Manifestar la solicitud de dispensa y sus datos personales, firmando el mail con Nombre, Apellido, fecha de nacimiento y Nro de DNI.

DATOS ADJUNTOS: copia del DNI (donde se pueda leer claramente fecha de nacimiento).

2°.- El Equipo de Conducción o el Responsable Administrativo de Presentismo (RAP), según corresponda, deberá verificar que el agente solicitante tenga 60 años de edad o más, y en caso de corresponder proceder a consignar la novedad en el módulo de Licencias del módulo Asistencia SIAL bajo el código **DD147_11A (DOCENTES) o GD147_11A (Escalafón General)**.

En el supuesto de agentes de sesenta (60) años o más de edad que además formen parte de alguno de los grupos de riesgo establecidos mediante la Resolución N° 622/GCABA-SSGRH/2020 y sus modificatorios, se informa que estos deberán solicitar el Permiso de Ausencia Extraordinario al Lugar de Trabajo "*Trabajadores/as comprendidos dentro de los grupos de riesgo*" por la vía ya establecida.

3°.- La Dirección General de Personal Docente y No Docente, perteneciente a la Subsecretaría de Carrera Docente, realizará una auditoría de los permisos otorgados por los establecimientos o las reparticiones constatando la edad de las personas alcanzadas por la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo.

En caso de constatar falsedad en la información consignada, no se justificarán las ausencias y se aplicarán las sanciones que correspondan de acuerdo al marco normativo aplicable.

4°.- En los supuestos de la autorización del permiso establecida en los puntos precedentes y que las tareas habituales u otras compatibles con el perfil curricular e idoneidad de los/las trabajadores/as, puedan ser realizadas desde el lugar de aislamiento, deberán en el marco de la buena fe contractual, establecer con su superior jerárquico inmediato las condiciones en que dicha labor será realizada.